

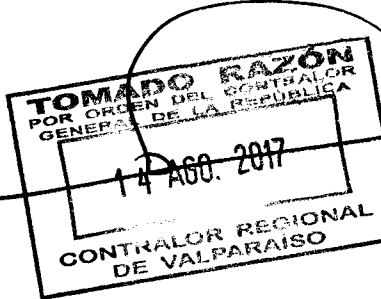
UJUR <i>[Signature]</i>	UPAE
ACR	UIR

SERVIU REGION VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO TÉCNICO  
**OFICINA PROPUESTAS**



MI/D/MPC/MMP/K/MFP/MG/FRP

N° INT. 049.-



DÉJESE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N°54 DE FECHA 05 DE JULIO, DE 2017 Y DISPÓNGASE EL TÉRMINO ADMINISTRATIVO Y ANTICIPADO DEL CONTRATO CON LA EMPRESA **INSPECCIONES, ASESORÍAS TÉCNICAS Y CONSTRUCCION LTDA "INATEC"** PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2016 CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA CONSERVACION PAVIMENTACIÓN DE CALLE BAQUEDANO ZONA INCENDIO Y OTROS, PROYECTO CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA VIAL AVENIDA BAQUEDANO, COMUNA DE VALPARAÍSO".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN 155 N° 0063 /

VALPARAÍSO, 09 AGO. 2017

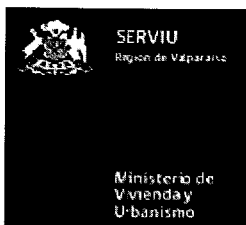
**VISTOS:**

a) El Decreto Ley N° 1.305 Publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2002, publicado en el diario oficial de fecha 01 de julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los servicios de Vivienda y Urbanización, **en especial lo dispuesto en el Artículo 134 letra f).**

c) La **RESOLUCIÓN AFECTA N° 057** de fecha 20 de junio de 2016, Tramitada por la Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 14 de julio de 2016, por la cual se aprobó las adiciones N° 1, N°2, N°4, N°5, N°6, N°7 y Aclaración N°1 a las Bases Administrativas Especiales de la LP 07/2016, se aceptó la oferta y contrató a la empresa INSPECCIONES ASESORIAS TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, para la ejecución del contrato denominado "CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA VIAL AVENIDA BAQUEDANO, COMUNA DE VALPARAÍSO", Licitación Pública N° 07/2016, por un monto de \$1.734.874.072.-, sin intereses ni reajuste y un plazo de 336 días corridos.

d) La **ORDEN DE SERVICIO N° 180/355** de fecha 21 de julio del 2016, por el cual se designa Director de Obras al Ingeniero Constructor Srta. Sandra Pimentel y como Directora de Obras Subrogante al Constructor Civil Sr. Carlos Delgado V.



e) La **RESOLUCIÓN EXENTA N° 8478** de fecha 30 de diciembre de 2016, por la cual se aprueba un aumento de obras por \$1.276.642 PESOS.- equivalente a un 0,07% del monto del contrato original, y una ejecución de obras extraordinarias por \$51.337.155 PESOS.- equivalente a un 2,94% del monto del contrato original y una disminución de obras por \$29.128.147 PESOS.- equivalente a un 1,68% del monto del contrato original.

f) La **RESOLUCIÓN EXENTA N° 2134** de fecha 05 de mayo de 2017 por la cual se aprueba un aumento de obras por \$20.387.561 PESOS.- equivalente a un 1,18% del monto del contrato original, y una ejecución de obras extraordinarias por \$85.286.513 PESOS.- equivalente a un 4,86% del monto del contrato original y una disminución de obras por \$45.343.321.- equivalente a un 2,61% del monto del contrato original.

g) La **RESOLUCIÓN EXENTA N°3003** de fecha 28 de junio de 2017, por el cual se invalidó el acto administrativo Ordinario N°020/4097 de fecha 07 de junio de 2017.

h) La **RESOLUCIÓN. N° 54** de fecha 05 de julio de 2017, por la cual se Dispuso el Término Administrativo y Anticipado del Contrato con la empresa INSPECCIONES, ASESORÍAS TÉCNICAS Y CONSTRUCCION LTDA. (INATEC) para la LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2016.

i) El **OFICIO N°12142**, emitido por la Contraloría General de la República de fecha 26 de julio del 2017, mediante el cual representó la resolución N°54 de este Servicio y de fecha 05 de julio de 2017.

j) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de Toma de Razón.

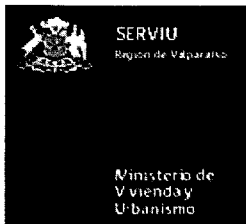
k) El Decreto TRA 272/22/2016 (V. y U.) que nombra al suscrito como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, y,

#### TENIENDO PRESENTE:

1. Que, mediante **Memorándum N°4684** de fecha 02 de junio de 2017, la Directora de Obras dió cuenta de la situación actual del contrato correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2016, cuyo programa corresponde a la "CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA VIAL AVENIDA BAQUEDANO, COMUNA DE VALPARAÍSO", señalando que con fecha 29 de mayo se verificó en terreno que el semáforo instalado en Av. Alemania no se encontraba en funcionamiento. Ante dicha circunstancia y tal como consta en los folios pertinentes, se solicitó a la empresa que subsanara el problema a la brevedad, y como medida de mitigación es deber de la empresa colocar banderilleros las 24 horas del día, lo que a la fecha de dicho Memorándum no se cumplió. Por consiguiente, se evidencia claramente un incumplimiento de contrato por parte de la empresa constructora. Finalmente es pertinente mencionar que la mitigación antes descrita formaba parte del plan de desvíos que se encuentran asociado al desarrollo de los trabajos del tramo 3 del proyecto en ejecución.

Otra situación descrita por la Directora de obras, dice relación con el avance financiero y físico de las obras, exponiendo que se encuentra con avance financiero del 71% teniendo al último estado de pago un bajo programa de un 11,08%. En cuanto al avance físico de las obras señala que corresponde a un 71,97% lo que deja a la obra con un bajo programa de un 15,42% al próximo estado de pago.

Así las cosas, la Directora de Obras, concluye que se ha verificado una baja en el avance en las obras, cuyo problema podría deberse a la liquidez económica que afecta a la empresa constructora. Con todo estima prudente informar a la Jefatura superior a fin de proceder a examinar la aplicabilidad de algunas de las causales previstas en el artículo 134 del DS 236/2002.



2. Que, por intermedio del **Ordinario. N°4097** de fecha 07 de junio de 2017, el Jefe (S) del Departamento Técnico informó a la Empresa INSPECCIONES ASESORIAS TECNICAS Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, que se dispondrá el Término Administrativo y de forma Anticipada al Contrato, procediendo a efectuar una liquidación con cargo, conforme a las causales previstas descritas en el artículo 134 letras b), m), f) y r) del D.S. 236/02.

3. Que, se dispuso mediante **Orden de Servicio N° 155-279**, de fecha 14 de junio de 2017 la designación de una Comisión Liquidadora para poner Término Administrativo y Anticipado a la Licitación Pública N°07/2016, conformada por el Ingeniero Constructor Sra. Sandra Pimentel Prato, el Constructor Civil Sr. Carlos Delgado Valencia, la Abogado Sra. Pamela Milanca Gomez y la Contador Auditor Sra. Patricia Medina Alarcón.

4. La **Resolución Exenta N°3003** de fecha 28 de junio de 2017, se invalidó el acto administrativo Ordinario N°020/4097 de fecha 07 de junio de 2017, cuyo efecto es retrotraer el procedimiento administrativo al momento anterior a la dictación y notificación del mismo acto invalidado disponiendo a su vez, el Término Administrativo anticipadamente al contrato para la LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2017 suscrito con la empresa INSPECCIONES, ASESORÍAS TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, INATEC LTDA., por incumplimiento grave del mismo y de conformidad a las causales previstas en las letras e) y f) del artículo 134 del DS 236/2002 (V. y U.).

5. Que, con fecha 28 de junio del año en curso, la **Comisión Liquidadora** procedió a emitir un Informe considerando en su análisis todos los antecedentes de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2016, en especial el MEMORÁNDUM N°4684 y la RESOLUCIÓN EXENTA N°3003 lo que les permitieron concluir lo siguiente:

- La Directora de Obras, donde informa incumplimiento en la Mantención del Plan de Desvíos asociado a la obra y la Resolución Exenta N°3003 del 28/06/2017 que invalida acto administrativo y ordena poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, procediendo a efectuar la liquidación con cargo al contratista, conforme a las causales previas en las letras e) y f) del artículo 134 del DS 236/2002 (V. y U.)
- Se detalla que el avance físico al día 02/06/2017, informado por el Director de Obras mediante memorándum N°180-4684, corresponde a 71,00%, restando por ejecutar un 29% del proyecto. Por otro lado, se informa que se han cursado 19 de un total de 24 estados de pago, con un avance financiero del 70% e informa que el saldo financiero es de \$499.024.156.
- Se indica que las boletas de garantía que caucionaba el fiel, total y oportuno cumplimiento del contrato fueron enviadas a cobro e ingresada en SERVIU Valparaíso el 20/06/2017 por un monto equivalente a \$92.192.999.- Respecto a las multas, indica que se debe aplicar una multa de 150 UF correspondiente a 30 días de atraso, contados desde el día el término contractual a la fecha de notificación de liquidación administrativa y anticipada, con cargo al contratista, comunicada por Resolución Exenta N°3003 del 28/06/2017.

6. Que, mediante **Resolución N° 54** de fecha 05 de julio del año en curso, este Servicio dispuso del Término Administrativo y Anticipado del contrato para la LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2016 correspondiente al "PROGRAMA CONSERVACION PAVIMENTACIÓN DE CALLE BAQUEDANO ZONA INCENDIO Y OTROS, PROYECTO CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA VIAL AVENIDA BAQUEDANO, COMUNA DE VALPARAÍSO" cuya resolución fue ingresada a la Contraloría Regional con fecha 06 de julio del 2017.

7. El **Dictamen N° 12142** de fecha 26 de julio del año en curso, emitido por la Contraloría Regional de Valparaíso representó la Res. N°54 en atención a las observaciones que expone en el mencionado documento.

8. Que, con fecha 01 de agosto del año en curso, la **Comisión Liquidadora** en cumplimiento al Dictamen N° 12142 antes citado, emite un Informe rectificatorio y complementario al Informe precitado en el Teniendo Presente N°5 de esta resolución con la finalidad de



subsanan las observaciones que el Órgano Contralor manifestó en su acto de representación, lo que permitió concluir lo siguiente:

- Al respecto cabe hacer presente que el plan de desvío, aprobado por las instituciones competentes, proyectó el funcionamiento de la vía en doble sentido, por ello consideró la instalación de un semáforo en Av. Alemania, entre Av. Francia y Riquelme, de manera que, aunque la vía sea bidireccional, se mantuviera siempre el flujo unidireccional, de manera de dar seguridad a los vehículos que transitaran por dicho tramo, el semáforo permite de manera alterna el flujo vehicular en uno a otro sentido.
- Este Servicio a través de su Oficina de Normalización, solicitó con fecha 24 de mayo del presente año a la empresa Constructora **INATEC LTDA.** acompañar al estado de pago N°20 el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, los cuales a la fecha no han sido recepcionados.

Por tanto, este Servicio se encuentra incapacitado para proceder con el pago de las remuneraciones de los trabajadores contratados por la empresa para la ejecución de las obras que corresponde la licitación pública N°07/2016, toda vez que no cuenta con los antecedentes necesarios que permitan conocer con certeza la situación laboral actual de estos trabajadores.

- La multa aplicada corresponde al día que fue indicada la instrucción por la Directora de Obras según lo señalado en folio N°2348 de fecha 29/05/2017 hasta el día de la notificación de la liquidación administrativa y anticipada, mediante Resolución Exenta N°3003 del 28/06/2017:

<b>Monto Multa</b>	<b>diario por incumplimiento</b>	<b>U.F. 5</b>
<b>Días de Incumplimiento</b>		<b>30 días</b>

El cómputo del plazo corresponde ser contabilizado desde el 29/05/2017, fecha en que se requirió a la empresa a través del libro de inspección la adopción de medidas mitigadoras, hasta el 28/06/2017, fecha de la resolución que ordena el término anticipado de contrato.

9. En razón a los antecedentes verificados por la comisión liquidadora, los antecedentes generales y fundamentos administrativos del contrato, recomiendan que se dicte la resolución para poner Término Administrativa y en forma anticipada, con cargo para el contratista, de acuerdo a lo señalado en la letra f) del artículo 134 del D.S. 236/02, que prescribe: **"Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que imparta la I.T.O., o las autoridades del SERVIU directamente, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento"**. La causal que se encuentra justificada por cuanto la orden de llevar a cabo las medidas de mitigación necesarias (mantención de dos banderilleros con radio de manera permanente mientras el semáforo vuelva a funcionar normalmente), se impartió y reiteró por la Directora de Obras, no siendo acatadas ni cumplidas por la empresa. Por todo lo anteriormente expuesto, he dispuesto a dictar lo siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

1. **DÉJESE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 54 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2017 Y DISPÓNGASE EL TÉRMINO ADMINISTRATIVO Y ANTICIPADO DEL CONTRATO CON CARGO AL CONTRATISTA para la LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2016 "CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA VIAL AVENIDA BAQUEDANO, COMUNA DE VALPARAÍSO",** celebrado con la empresa **INSPECCIONES ASESORIAS TECNICAS Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA** y adjudicada mediante Resolución Afecta N° 057 de fecha 20 de junio de 2016, Tramitada por la Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 14 de julio de 2016, por las razones antes expuestas en especial lo expuesto en el Informe de la Comisión Liquidadora de fecha 28 de junio de 2017 y aquel que lo rectifica y complementa de fecha 01 agosto de 2017, de en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 134 letra f) del D.S 236/02 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



2. **APRUEBANSE LOS INFORMES DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA** de fecha 28 de junio de 2017, citado en el Considerando N° 5 de la presente Resolución y aquel de fecha 01 de agosto del año en curso citado en el considerando 8 de la presente resolución, cuya finalidad es rectificar y complementar el anterior.
3. **DISPÓNGASE** el cobro de multa de **150 Unidades de Fomento** a la empresa **INSPECCIONES ASESORIAS TECNICAS Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA.**, correspondiente a **30 días de atraso**, de acuerdo a lo señalado en el Informe de la Comisión Liquidadora que rectifica y complementa de fecha 01 de agosto de 2017, cuyo computo comienza desde el día 29 de mayo del año en curso, fecha en que se requirió a la empresa a través del libro de inspección la adopción de medidas mitigadoras, hasta el día 28 de junio del año en curso, fecha de la resolución que ordena el Término Administrativo y Anticipado del Contrato.
4. El Departamento de Administración y Finanzas, una vez concluidas todas las acciones que están en trámite, incluidas eventuales acciones legales laborales que se presenten contra el SERVIU como mandante principal de estas obras que se ponen término, y contratadas las terminaciones de los proyectos inconclusos, deberá efectuar la liquidación contable financiera del contrato **LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2016**, para establecer los saldos que en principio debiera ser en contra del contratista empresa **INSPECCIONES ASESORIAS TECNICAS Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA.**
5. El Departamento Jurídico deberá iniciar acciones legales contra el contratista con el fin de que este SERVIU REGION DE VALPARAISO recupere los mayores gastos, si los hubiere, sin perjuicio de las acciones legales que deba realizar para requerir del contratista las multas asociadas por incumplimiento de contrato.
6. Que la presente Resolución formará parte integrante de la Resolución Afecta N° 057 de fecha 20 de junio de 2016, Tramitada por la Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 14 de julio de 2016.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**



**CARLOS CONTADOR CASANOVA**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**DISTRIBUCIÓN:**

CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU  
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DEPARTAMENTO TÉCNICO  
OFICINA DE PROPUESTAS  
OFICINA DE PARTES  
**INSPECCIONES ASESORIAS TECNICAS Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA.**  
**SAN AGUSTÍN 1170, CONCÓN.-**